



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000222 del 01 de Julio de 2014 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación de los predios denominados “La Bonelo”, identificado con folio de matrícula 202-18954 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Veracruz, y la “La Manga” identificado con folio de matrícula 202-25083 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Veracruz Departamento del Huila, terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico: “EL QUIMBO.”**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000222 del 01 de Julio de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de los predios “**LA BONELO**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-18954 y el predio “**LA MANGA**” identificado con folio de matrícula 202-25083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de los predios:

2.1 “LA BONELO”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-18954 y código catastral No. 413060001000700450000000, ubicado en el Municipio de Gigante Vereda Veracruz Departamento del Huila, con una extensión aproximada de dos hectáreas conforme al folio y de 8084,46 M2 (Conforme a levantamiento hecho por INGETEC), cuyos linderos generales y anexidades según Escritura Pública No.2.677 del 26 de Diciembre de 1991 de la Notaría de Garzón son: “De un mojón de piedra clavado a orillas de la acequia comunera de afuera y de aquí en dirección Sur por unos árboles de Totumo, hasta un mojón de piedra que hace ángulo y su anchura es de una calle de cacao; volviendo a seguir en dirección Sur hasta encontrar otro mojón de piedra a orillas del acueducto, lindando al Occidente con predio de Eulogia Bonelo; de dicho ojón de piedra siguiendo por el acueducto en dirección Oriente, hasta encontrar otro mojón de piedra clavado a orillas de dicho acueducto y lindando al Sur con labranza del señor Ignacio Méndez; de dicho mojón mirando hacia el Norte, hasta encontrar otro mojón de piedra; de aquí mirando hacia el Oriente, hasta dar con el otro mojón de piedra y que en su ángulo es una calle de cacao; de aquí siguiendo otra vez en dirección Norte por unos árboles de totumo, hasta encontrar otro mojón de piedra clavado a orilla de la acequia comunera de afuera, lindando al lado Oriental con labranza del señor Antonio Bonelo y dicho mojón y por la misma acequia, mirando hacia el Occidente, hasta encontrar el primer mojón, que fue punto de partida”.

2.2 “La Manga”, identificado con folio de matrícula 202-25083 y código catastral No. 413060001000700460000000, ubicado en el Municipio de Gigante Vereda Veracruz Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 6.001,69 metros cuadrados (Conforme a levantamiento hecho por INGETEC) cuyos linderos generales y anexidades según Escritura Pública No.2.677 del 26 de Diciembre de 1991 de la Notaría de Garzón son: “Por el Oriente con casa y solar de Cristina Sánchez; por el



Occidente, con terrenos de Ignacio Méndez; por el Norte con el río Magdalena; y por el Sur, con el camino real que de Rioloro conduce a Gigante, determinado por mojones de piedra.”

PARAGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación de los predios “**La Bonelo**” y “**La Manga**”, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores MARIA EMERITA PEDROZA DE OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.489.858 de Garzón, ORLANDO OSPINA PEDROZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.207.319 de Gigante, SILVESTRE OSPINA PEDROZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.208.145 de Gigante, ÁNGEL OSPINA PEDROZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.187.651 de Garzón, VÍCTOR HUGO OSPINA PEDROZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.188.480 de Garzón y LUIS ENRIQUE OSPINA PEDROZA identificado con la cédula de ciudadanía número 12.188.984 de Garzón.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de Julio de 2014”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.